

AÑO XXXV

NUM. 17

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 25 de Abril de 1947



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y pedidos de ejemplares, dirijanse al Sr. Administrador

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

- DAHIR** de 22 de Abril de 1947, por el que se aprueba el Reglamento del Centro de Estudios Marroquíes 495
- OTRO** de 21 de Abril de 1947, por el que se aprueba la liquidación de los trabajos de "Terminación de Acopios para la reparación, entre los kms. 66,4 al 72 y 79 al 90 (numeración antigua) del camino Comarcal de Ceuta a Alcazarquivir) 500
- OTRO** de 15 de Abril de 1947, por el que se aprueba la liquidación de las obras de "Construcción de un edificio para Correos en Villa Nador" 506

Delegación General

- DECRETOS VISIRIALES** relativos a Personal 506

Delegación de Asuntos Indígenas

- DECRETO VISIRIAL** de 18 de Marzo de 1947, por el que se dispone el cese del Chej de Beni Hamaid (Metiua-Chaouén), Sid Abdselam Ben Mohammed Ben Chaara 508
- OTRO** de 18 de Marzo de 1947, por el que se dispone el cese del Chej de la fracción de Beni Maseliman (Beni Busera-Chaouén), Sid El Hach Mohammed Ben Hamman Ben Seddic Alanti 509
- OTRO** de 22 de Marzo de 1947, por el que se nombra Mejasni del Caid de Beni Tuzín, a Sid Abdselam Ben Al-Jal Hach Mohand Chojo 509
- OTRO** de 22 de Marzo de 1947, por el que se nombra Mejasni del Caid de Beni Tuzín (Quert), a Si Dris Amaruch Dadu 510
- OTRO** de 22 de Marzo de 1947, por el que se nombra Mejasni del Caid de la cabila de Beni Tuzín, a Sid Abdelcrin Ben Mohammed Moh El Hach Chojo 510
- OTRO** de 22 de Marzo de 1947, por el que se dispone el cese del Mejasni del Caid de Beni Tuzín (Quert), Si Mizian Ben Haddu Ben El Hach 511
- OTRO** de 22 de Marzo de 1947, por el que se dispone el cese del Mejasni del Caid de Beni Tuzín (Quert), Si Mohand Ben Amar Ben Mohammed 511

OTRO de 22 de Marzo de 1947, por el que se dispone el cese del Mejasni del Caíd de Beni Tuzín (Quert), Si Mohammed Ben Mohammed Ben Driuch El Antohi 511

OTRO de 15 de Abril de 1947, por el que se autoriza a don Abraham Moses Israel para adquirir en representación de don José Melero Melero, una casa sita en el Merra (Tetuán), propiedad de Ahmed Ben Mohammed El Tel-lal ... 512

OTRO de 21 de Abril de 1947, por el que se autoriza a don Jesús Ausocua Rodríguez y su esposa doña María Antonia Moreno, para adquirir una parcela de terreno en Samsa (Tetuán), propiedad de Mohammed y Buamana Ben Abdellader Ben El Hach El Machduf 513

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL de 19 de Febrero de 1947, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica forestal núm. 65, sita en Ajmás Alto (Chauen), denominada "Hayera Cherifa" con las circunstancias que se indican ... 513

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL de 15 de Abril de 1947, por el que se conceden quinquenios a los Caidés y Mulacemin de Fuerzas Jalifianas que se relacionan 515

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—SECCION DE PERSONAL.—Acuerdos relativos a Personal 518

ANUNCIO de concurso oposición para cubrir cuatro plazas de Auxiliares de Farmacia en los distintos Depósitos Territoriales de Medicamentos 518

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA.—AVISO a los navegantes relativo a la fecha que dió comienzo el calamanto del pesquero de almadraba Garifa 523

OTRO íd. íd. íd. íd. relativo a la fecha en que dió comienzo el calamanto del pesquero de Almadraba Las Cuevas 523

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—SECCION DE PERSONAL.—Índice de disposiciones de Personal 523

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Acuerdo fijando los beneficios máximos en la transacción de mercancías al por mayor y detall 524

INSPECCION DE INDUSTRIAS. —Aviso relativo a la petición formulada por los Sucesores de Andrea Lupo para ampliación de su fábrica de crin vegetal	529
OTRO relativo a la petición formulada por "Ibero Africana de perfumería, S. L., para instalación de una industria de productos de perfumería en Río Martín	529
OTRO relativo a la petición formulada por Mohammed Ben Ahmed Alaui Meribto para instalar una fábrica de ladrillos en el kilómetro 3 de la carretera Tetuán-Tánger	530
OTRO relativo a la petición formulada por Ahmed Ben Ahmed Lambrani, para instalación de un molino molturador de cereales en la Puerta de Regulares de Tetuán	530
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES. — JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE CORREOS. —Aviso de concurso para la contratación del suministro de 9.000,00 de sellos para el correo ordinario	530
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS. — SECCION DE PERSONAL. —Relación nominal del personal que tiene reconocido el derecho a la percepción del 10% de la Gratificación Especial de Campo	531

Anexo al número 17

REGISTRO DE INMUEBLES	177
ADMINISTRACION DE JUSTICIA. —Edictos	180
Cédulas de citación	181
" de notificación	181
" de requerimiento	182
Requisitorias	183

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR APROBANDO EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS MARROQUIES

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de reorganizar el Centro de Estudios Marroquíes.

Debidamente asesorada por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo único: Se aprueba el adjunto Reglamento del Centro de Estudios Marroquíes.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 1.º de Yumada 2.ª de 1366 (correspondiente al 22 de abril de 1947).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mu'ali el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando el Reglamento del Centro de Estudios Marroquíes.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán a 22 de abril de 1947.—El Alto Comisario, VARELA.

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS MARROQUIES

CAPITULO I

DE LOS FINES DEL CENTRO DE ESTUDIOS MARROQUIES

Artículo 1.º—El Centro de Estudios Marroquíes tendrá por misión:

a) La formación de los funcionarios que han de prestar servicios al Protectorado, en una cultura de carácter fundamentalmente marroquí.

b) La extensión y divulgación cultural en la Zona, el intercambio cultural con organismos de fuera de la misma y el fomento de las investigaciones científicas sobre temas marroquíes.

CAPITULO II

DE LA FUNCION DOCENTE

Artículo 2.º—Para atender a la finalidad expuesta en el apartado a), del artículo 1.º, el Centro de Estudios Marroquíes organizará diversas enseñanzas, unas de carácter permanente y otras eventuales.

Artículo 3.º—Las enseñanzas de tipo permanente serán las conducentes a la concesión de los certificados que a continuación se detallan:

a).—Certificado de estudios marroquíes

Artículo 4.º—Se establece el certificado de Estudios Marroquíes cuya posesión implicará suficiencia en las materias contenidas en los dos cursos siguientes, con arreglo al horario semanal que se consigna:

PRIMER CURSO:

Arabe vulgar 1.º	6 horas semanales
Sociología marroquí	6 " "
Bereber 1.º	3 " "
Derecho Administrativo del Protectorado	3 " "
Geografía de Marruecos	3 " "

SEGUNDO CURSO:

Arabe vulgar 2.º	6 horas-semanales
Arabe literal 1.º	6 " "
Bereber 2.º	3 " "
Instituciones musulmanas	3 " "
Historia de Marruecos	3 " "

b).—Certificado de estudios medios de Interpretación

Artículo 5.º.—Se establece el certificado de Estudios Medios de Interpretación y éstos, conducentes a la posesión del mismo, comprenderán tres cursos.

Los dos primeros son los detallados en el artículo 4.º, sin cuya aprobación no será posible cursar el tercero. Este se compondrá de las asignaturas que a continuación se detallan, con su respectivo horario semanal.

TERCER CURSO:

Arabe vulgar 3.º	6 horas semanales
Prácticas de árabe vulgar	3 " "
Arabe literal 2.º	6 " "
Berber 3.º	3 " "
Derecho musulmán 1.º	3 " "
Lengua francesa 1.º	3 " "

c).—Certificado de Estudios Superiores de Interpretación

Artículo 6.º.—Se instituye el certificado de estudios superiores de Interpretación, y los que han de llevar a la posesión del mismo, comprenderán cinco cursos. Los tres primeros son los que constituyen el Certificado de Estudios Medios de Interpretación y la aprobación de aquellos cursos será necesaria para cursar los dos últimos años. Estos estarán constituidos por las materias siguientes, en los horarios semanales que se les asigna:

CUARTO CURSO:

Arabe literal 3.º	6 horas semanales
Prácticas de árabe literal	3 " "
Prácticas de árabe vulgar	3 " "
Literatura árabe	3 " "
Derecho musulmán y consuetudinario	3 " "
Geografía del mundo musulmán	3 " "
Lengua francesa 2.º	3 " "

QUINTO CURSO:

Arabe literal 4.º	6 horas semanales
Prácticas de árabe literal	3 " "
Prácticas de árabe vulgar	3 " "
Nociones de lengua hebrea	6 " "
Historia del mundo musulmán	3 " "
Lengua francesa 3.º	3 " "

Artículo 7.º.—Como enseñanzas complementarias cuyo estudio ten-

ará carácter voluntario se establecerán en el Centro, cátedras de Inglés, Italiano y Alemán. Cada asignatura se desarrollará en tres cursos, a razón de tres horas semanales.

d).—Eficacia de los certificados

Artículo 8.º—El Certificado de Estudios Marroquíes se considerará como mérito para el desempeño de todo género de cargos en la Administración del Protectorado. Además podrá dar derecho a las ventajas que la Superioridad acuerde, conceder a los titulares.

Artículo 9.º—El Certificado de Estudios Medios de Interpretación, dará derecho a participar en las Oposiciones para ocupar vacantes en el Cuerpo de Interpretación de la Zona con la categoría de Intérprete Auxiliar.

Artículo 10.—El anterior Certificado también habilitará para tomar parte en los concursos a plazas de Intérpretes del Servicio de Turismo de la Zona.

Artículo 11.—El Certificado de Estudios Superiores de Interpretación, dará derecho a participar en las Oposiciones para ingresar en la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación de la Zona con la categoría de Intérprete Traductor y para el ejercicio libre de la profesión de Traductor.

e).—Del personal docente

Artículo 12.—La plantilla del personal docente será la siguiente:

1.—Profesorado Numerario

- a) Tres profesores numerarios para desempeñar la cátedras de árabe literal y literatura árabe.
- b) Dos profesores de árabe vulgar que se distribuirán las enseñanzas de esta lengua durante toda la carrera.
- c) Un Profesor de Bereber.
- d) Un Profesor de Geografía e Historia, que desempeñará las cuatro asignaturas de su grupo.
- e) Un Profesor de Derecho a cuyo cargo correrán las cuatro asignaturas de su grupo.
- f) Un Profesor de Sociología Marroquí.
- g) Un Profesor de Nociones de Lengua Hebrea.
- h) Un Profesor de Lengua francesa.

2.—Profesorado Auxiliar

- a) Un Profesor Auxiliar de Árabe Literal y de Lengua Hebrea.
- b) Un Profesor Auxiliar de Árabe Vulgar.
- c) Un Profesor Auxiliar de Bereber.
- d) Un Profesor Auxiliar de Geografía e Historia.
- e) Un Profesor Auxiliar de Derecho y Sociología.

Artículo 13.—El profesorado Auxiliar vendrá obligado a una colaboración efectiva con los Profesores numerarios, no inferior a tres horas semanales, independientemente de las sustituciones por enfermedad o permiso de los numerarios.

Artículo 14.—Las plantillas que preceden se completarán por profesores de lenguas inglesa, italiana y alemana, a que se alude en el artículo 7.º, en la medida que aconsejen las necesidades docentes.

Artículo 15.—Todo el profesorado del Centro de Estudios Marroques será nombrado en propiedad por los Organos adecuados de la Administración del Protectorado, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Los Profesores de Arabe Literal y Literatura árabe, por concurso, al que podrán concurrir los licenciados en Filología Semítica y los Profesores oriundos de países de lengua árabe, contratados por la Administración.

b) Los Profesores de Arabe Vulgar y Bereber, por concurso entre los funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación, especialistas en tales lenguas, o entre quienes hayan desempeñado dichas enseñanzas en Centros Docentes oficiales de España o Marruecos.

c) El Profesor de Derecho, por concurso entre licenciados en dicha Facultad que hayan desempeñado dichas enseñanzas en Centros docentes oficiales de España o Marruecos o hayan demostrado eficientemente su dominio de la materia.

d) Los Profesores de Geografía e Historia y Sociología Marroquí, por concurso entre licenciados en Filosofía y Letras en condiciones análogas a las especificadas en el apartado c).

e) El Profesor de lengua Hebrea, por concurso entre licenciados en Filología semítica.

f) Los profesores de lenguas modernas entre titulados en los idiomas respectivos.

g) El profesorado auxiliar será designado por la Administración de la Zona siguiendo normas similares a las dispuestas para los profesores numerarios.

Artículo 16.—Los Profesores numerarios del Centro que no sean funcionarios de la Zona, ni perciban otros haberes del Estado, Provincia o Municipio españoles, gozarán de una remuneración no inferiores a 18.000,00 pesetas anuales entre sueldo y gratificación por residencia.

Artículo 17.—Los Profesores numerarios que sean funcionarios de la Zona percibirán una gratificación de 6.000,00 pesetas por seis horas semanales de labor, más el 33% de dicha cantidad por cada tres horas semanales que excedan de las seis primeras.

Artículo 18.—Los Profesores auxiliares percibirán 4.000,00 pesetas anuales, pero en todo caso vendrán obligados a la labor efectiva que se determina en el artículo 13, colaborando en las Cátedras con los profesores numerarios.

Artículo 19.—El Director del Centro percibirá además de sus emolumentos como profesor, la gratificación de 6.000,00 pesetas anuales.

Los Secretarios de las Secciones Docente y Extensión Cultural cobrarán sendas gratificaciones de 3.500,00 pesetas anuales.

Artículo 20.—Los profesores oriundos de países de habla árabe, percibirán por su labor la remuneración convenida en los contratos celebrados con ellos por la Alta Comisaría, ya desempeñen cátedra o bien actúen como profesores auxiliares.

f).—Del personal directivo y del claustro de Profesores

Artículo 21.—El Claustro de Profesores quedará constituido por todos los profesores numerarios y auxiliares que formen la plantilla de personal docente del Centro. En dicho claustro solo tendrán voto los profesores numerarios.

Artículo 22.—Ejercerá la función directiva del Centro uno de los profesores, designado por la Delegación de Educación y Cultura. El cargo de Secretario de la función docente lo desempeñará también un profesor del Centro, nombrado por la Administración a propuesta del claustro.

Artículo 23.—Las ausencias y vacantes en la Dirección del Centro serán suplidas por el Secretario de la Sección Docente y los Secretarios de esta Sección y de la de Extensión Cultural, se sustituirán entre sí.

Artículo 24.—Constituido el claustro de profesores procederá a la redacción del Reglamento de régimen interior que ha de regular las actividades del propio claustro de acuerdo con las normas establecidas en esta disposición; las funciones encomendadas al personal directivo y el régimen de disciplina escolar.

g).—Del personal administrativo y subalterno

Artículo 25.—La Delegación de Educación y Cultura, previa propuesta del Director del Centro, dotará a éste del personal administrativo y subalterno que se considere preciso para el normal funcionamiento del Centro, correspondiendo al Secretario de la Sección docente del mismo, la jefatura del personal.

h).—De los alumnos

Artículo 26.—Para seguir los estudios que dan acceso al Certificado de Estudios Marroquíes y al de Estudios Medios de Interpretación, se exigirá a los aspirante un examen de ingreso que comprenda las siguientes materias:

Lengua y Literatura española.

Historia Universal.

Historia de España.

Geografía Universal.

Geografía de España.

Matemáticas y

Ciencias Físico-químicas y naturales.

La intensidad de esta prueba será proporcionada a la que se deriva del plan de estudios de los tres primeros cursos de Bachillerato español. De este examen de ingreso estarán dispensados los que justifiquen haber aprobado, como mínimo, los tres primeros cursos de Bachillerato español, o sean funcionarios de la Administración.

Tendrán preferencia para su admisión al 4.º Curso del Centro de Estudios Marroquíes, con el que se inician los estudios superiores de Interpretación, los que justifiquen hallarse en posesión del Título de Bachiller español, o en su defecto, tener aprobados los siete cursos del mismo, poseer el Título de Maestro, proceder de carrera especial que se considere equivalente, o sean Oficiales del Ejército español. Los que sin cumplir estas condiciones pretendan cursarlo, habrán de sufrir un previo examen de cultura general que comprenda las mismas materias relacionadas para el ingreso en el primer curso, pero exigidas con intensidad similar al de examen de Estado del Bachillerato Español.

Artículo 27.—Será obligatoria la escolaridad durante los cinco cursos de la carrera y a tal fin la Administración procurará dotar al Centro de Estudios Marroquíes de suficiente número de becas para el alumnado residente fuera de Tetuán.

Todo ello, no obstante, el Claustro de Profesores podrá conceder dispensas de escolaridad totales o parciales, cuando algún alumno lo solicite por instancia documentada, haciendo constar sus estudios anteriores y circunstancias personales.

Artículo 28.—Los alumnos que demuestren haber aprobado en Centros oficiales de España o de esta Zona, asignaturas similares a las que integran el plan de estudios de este Centro, podrán convalidarlas mediante instancia, acuerdo favorable del Claustro de Profesores y pago de los correspondientes derechos de matrícula, si no ostentan la calidad de becarios.

Estos alumnos deberán aprobar las asignaturas restantes no convalidadas y someterse al examen de reválidas correspondiente al Certificado de Estudios a que aspiren.

i).—De las pruebas

Artículo 29.—Los cursos durarán nueve meses comenzando el primero de Octubre y concluyendo el 30 de Junio.

Al final de cada uno de los tres trimestres de que se compone el curso, el alumno se someterá a una prueba ante el profesor de la asignatura y si no alcanzase suficiencia en la materia explicada hasta entonces, no podrá continuar el curso o si lo continúa, perderá la condición de becario, si la tuviese.

A fines de cada curso los alumnos se someterán a un examen de conjunto ante el Tribunal constituido por la Junta de Profesores del curso.

La reprobación en el examen de fin de curso, ocasionará la pérdida de la beca. La reprobación de un mismo curso en dos exámenes consecutivos de fin de curso, será causa de impedimento para continuar la carrera.

Artículo 30.—Para obtener cualquiera de los tres certificados de Estudios que otorga el Centro de Estudios Marroquíes, los aspirantes realizarán el correspondiente examen de reválida, ante un Tribunal presidido por el Director de dicho Centro y formado por los Profesores de las materias objeto del examen.

Artículo 31.—Las pruebas para los exámenes de Reválida y obtención de cada uno de los Certificados de Estudios, serán las siguientes:

Reválida para el certificado de Estudios Marroquíes

Artículo 32.—El examen de Reválida para el Certificado de Estudios Marroquíes, constará de los siguientes ejercicios:

- a) Traducción española de un texto árabe impreso, de Literatura narrativa vocalizada, con uso de diccionario.
- b) Contestación a diversas preguntas formuladas por el Tribunal y extraídas de los cuestionarios de todas las materias que componen los dos cursos del grupo.
- c) Sostener un diálogo en árabe vulgar y otro en bereber.

Reválida para el certificado de Estudios Medios de Interpretación

Artículo 33.—El examen de Reválida para el Certificado de Estudios Medios de Interpretación, constará de los siguientes ejercicios:

- a) Traducción española de un texto árabe no vocalizado.

- b) Traducción escrita al árabe de un tema dictado en Lengua española.
- c) Diálogo en árabe vulgar.
- d) Sostener un diálogo en lengua bereber.
- e) Contestación a diversas preguntas formuladas por el Tribunal y extraídas de los cuestionarios de todas las materias del grupo.

Reválida para el certificado de Estudios Superiores de Interpretación

Artículo 34.—El examen de Reválida para el Certificado de Estudios Superiores de Interpretación, constará de los siguientes ejercicios:

- a) Transcripción vocalizada en árabe de un texto árabe manuscrito no vocalizado y traducción española del mismo.
- b) Versión escrita y lectura en árabe literal de un texto español de carácter oratorio o literario.
- c) Interpretación española de un diálogo en árabe literal.
- d) Ejercicios de conversación en árabe vulgar.
- e) Ejercicio de conversación en Bereber.
- f) Contestación oral a diversos temas de las cuestionarios de todas las materias que constituye la carrera.
- g) Ejercicios de conversación en lengua francesa.

Artículo 35.—En el examen de Reválida para el Certificado de Estudios Superiores de Interpretación, tendrán carácter eliminatorio cada uno de los tres primeros ejercicios.

Artículo 36.—Los alumnos que aspiren al Certificado de Estudios Marroquíes, después de la aprobación -convalidación en su caso- de las asignaturas de los dos primeros cursos del plan de estudios, deberán demostrar su suficiencia en el examen de Reválida detallado en el artículo 32.

Quienes pretendan el Certificado de Estudios Medios o Superiores de Interpretación, no estarán obligados más que a la aprobación de los cursos correspondientes y al examen de Reválida de los títulos a los que aspiren sin necesidad de realizar los exámenes de conjunto de los certificados inferiores.

J).—De las enseñanzas de carácter eventual

Artículo 37.—El Centro de Estudios Marroquíes organizará cursos breves para la capacitación en cuestiones marroquíes de funcionarios de los diversos organismos de la Zona.

En dichos cursillos podrán intervenir profesores ajenos al claustro del Centro para las materias específicas del organismo de que se trate, en cada caso.

El mismo Centro facilitará personal docente para las materias de carácter marroquí que se desarrollen en cursillos organizados por otras entidades oficiales.

En ambos casos los profesores del Centro percibirán una gratificación especial por su actuación, con cargo a los créditos destinados a sufragar el cursillo en que intervengan.

CAPITULO III

DE LA EXTENSION CULTURAL

Artículo 38.—Para atender a la finalidad expuesta en el apartado b), del artículo 1.º, el Centro de Estudios Marroquíes establecerá un Secretariado de Extensión Cultural que tendrán por misión:

a) Organizar conferencias y cursos monográficos sobre temas hispano-marroquíes.

b) Mantener el intercambio cultural con los Centros arabistas y africanistas españoles y extranjeros.

c) Facilitar la labor de quienes se dediquen al estudio científico de Marruecos en todos sus aspectos.

d) Organizar de acuerdo con el profesorado del Centro, los seminarios de cátedra que puedan crearse, a medida que las posibilidades de personal idóneo lo aconsejen y coordinar la labor investigadora de aquellos.

Artículo 39.—El cargo de Secretario de Extensión Cultural lo desempeñará un profesor del Centro, nombrado por la Administración a propuesta del Claustro.

Artículo 40.—El "Instituto Franco" de Investigación y Publicaciones queda integrado en el Centro de Estudios Marroquí, en su Secretariado de Extensión Cultural.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 41.—A quienes teniendo aprobados en el Centro de Estudios Marroquíes cursos completos o asignaturas sueltas, deseen obtener alguno de los certificados de estudios que se establecen en este Reglamento, se les convalidarán las asignaturas aprobadas, y deberán aprobar las restantes y la Reválida del Certificado a que aspiren.

Artículo 42.—Los que actualmente venían cursando sus estudios en el Centro y tengan aprobado un curso completo al menos, podrán optar por seguir el plan antiguo o convalidar sus estudios y seguir el plan en la forma indicada en el artículo anterior.

Artículo 43.—La Administración consignará en sus presupuestos ordinarios las cantidades necesarias no sólo para sufragar los em-

mentos al personal docente, sino también para atender los gastos de las enseñanzas eventuales y del Secretariado de Extensión Cultural, Conferencias, intercambio y publicaciones).

Artículo Final.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Reglamento.

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS DE "TERMINACION DE ACOPIOS PARA LA REPARACION, ENTRE LOS KMS. 66,4 AL 72 Y 79 AL 90 (NUMERACION ANTIGUA) DEL CAMINO COMARCAL DE CEUTA A ALCAZARQUIVIR"

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta, a don Francisco Gómez Carretero, de los trabajos de "Terminación de acopios para la reparación, entre kms. 66,4 al 72 y 79 al 90 (numeración antigua) del camino comarcal de Ceuta a Alcazarquivir", en la cantidad de 215.000,00 pesetas.

Visto que los trabajos han sido realizados con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones y que valorados los realizados ascienden a la cantidad de 214.500,00 pesetas, que en sucesivas certificaciones han sido abonadas íntegramente al contratista.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de los trabajos de "Terminación de acopios para la reparación entre los kms. 66,4 al 72 y 79 al 90 (numeración antigua) del camino comarcal de Ceuta a Alcazarquivir" por su importe de 214.500,00 pesetas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin entralimitación.

la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Yumada 1.^a de 1366 (correspondiente al 21 de abril de 1947).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de los trabajos de "Terminación de acopios para la reparación, entre los kms. 66,4 al 72 y 79 al 90 (numeración antigua) del camino Comarcal de Ceuta a Alcazarquivir", por su importe de 214.500,00 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán a 21 de abril de 1947.—El Alto Comisario VARELA.

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA CORREOS EN VILLA NADOR"

Loor a Dios único.

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta a don Andrés Cespedes Soler, en la cantidad de 356.000,00 pesetas las obras de "Construcción de un Edificio para Correos en Villa Nador".

Visto que las obras han sido realizadas con arreglo al Proyecto y Pliegos de Condiciones y que valoradas las ejecutadas, ascienden a la cantidad de 356.000,00 pesetas de las que en certificaciones sucesivas se han abonado al contratista hasta la cantidad de 355.112,35 pesetas resultando por tanto un saldo a su favor de 887,65 pesetas.

Debidamente asesorada por las Autoridades competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras de "Construcción de un Edificio para Correos en Villa Nador", por su importe de 356.000,00 pesetas, quedando en abonar a don Andrés Cespedes Soler el saldo a su favor de 887,65 pesetas.

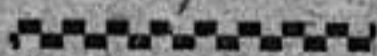
Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Yumada 1.^a de 1366 (correspondiente al 15 de abril de 1947).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Construcción de un Edificio para Correos en Villa Nador", por su importe de 356.000,00 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 15 de abril de 1947.—El Alto Comisario, VARELA.



Delegación General

DECRETO VISIRIAL DE 16 DE ABRIL DE 1947, disponiendo el ascenso a Intérprete Auxiliar de Tercera Clase, por supresión de la categoría inmediata inferior y con efectos económico-administrativos del día 1.^o de enero del año actual, del funcionario del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber de la Zona, DON ANTONIO LOBO PEREZ.

Id. id. id. id. id. SID HABIB BEN LAARBI DUKALI.

Id. id. id. id. id. DON LUIS LOPEZ REGUERA.

Id. id. id. id. id. SID HAMED B. MOHAMMED CHAF KADDUR.

Id. id. id. id. id. DON MANUEL MARTIN GUTIERREZ.

Id. id. id. id. id. SID ABDERRAHMAN BEN LAYASI MESBAH.

Id. id. id. id. id. SID ALI BEN FEDDUL NADER.

Id. id. id. id. id. DON ANTONIO ORTIZ FERNANDEZ.

DECRETO VISIRIAL DE 14 DE ABRIL DE 1947, disponiendo el cese en esta Administración, como resultado de expediente administrativo que le ha sido incoado, del Conductor Automovilista de Segunda Clase del Cuerpo de Conductores de la Zona, SID ENFED-BAL BEN ABDESELAM TISUKI.

DECRETO VISIRIAL DE 18 DE ABRIL DE 1947, disponiendo el cese en esta Administración, a voluntad propia, del Guardian de Segunda Clase del Cuerpo de Prisiones de la Zona, DON SALVADOR ROJAS PEREZ.

DECRETO VISIRIAL DE 31 DE MARZO DE 1947, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", por un periodo de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, del Inspector del Cuerpo de Policía de la Zona, DON JOSE MARIA TRILLA FORNELL.

DECRETO VISIRIAL DE 14 DE ABRIL DE 1947, disponiendo el pase a la situación de "excedencia activa", con efectos del día 12 de junio de 1946, cesando el interesado en esa fecha en la de "excedencia voluntaria", en que se encontraba, del Guardia de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona, DON JUAN RUIZ SANCHEZ.

DECRETO VISIRIAL DE 14 DE ABRIL DE 1947, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", por un periodo de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, del Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, DOÑA FELICIDAD ABRIL DE DIOS.

DECRETO VISIRIAL DE 17 DE ABRIL DE 1947, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", por un periodo de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, del Conductor Automovilista de Segunda Clase del Cuerpo de Conductores de la Zona, DON EULOGIO RAMOS FERNANDEZ.

DECRETO VISIRIAL DE 16 DE ABRIL DE 1947, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.º de febrero de 1944, al Cabo del Servicio de Resguardo de Aduanas de la Zona, DON JUAN CHAVES GARCIA.

DECRETO VISIRIAL DE 11 DE ABRIL DE 1947, nombrando Mu- dir General de Rentas del Ministerio de Hacienda de este Protectorado, con efectos de 1.º de enero de 1947, a SID HACH DRIS ABDESEIAM BENNANI.

DECRETO VISIRIAL DE 16 DE ABRIL DE 1947, nombrando Mu-
dir General de Propiedades del Ministerio de Hacienda de este Protec-
torado, con efectos de 1.º de enero de 1947, a SID MOHAMED BEN EL
MEKI BEN REISUN.

DECRETO VISIRIAL DE 16 DE ABRIL DE 1947, nombrando Amin
el Amlac de la Sección de Propiedades del Ministerio de Hacienda de
este Protectorado, con efectos de 1.º de enero de 1947, a SID AHMED
BEN MOHAMED CHED-DI.

DECRETO VISIRIAL DE 14 DE ABRIL DE 1947, disponiendo el
reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia
activa", del Guardia de Segunda Clase de la Compañía de Seguridad
de la Zona, DON JUAN RUIZ SANCHEZ.

DECRETO VISIRIAL DE 16 DE ABRIL DE 1947, disponiendo el
reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia
forzosa" por prestación del servicio militar y con efectos del día 8 de
abril de 1947, del Delineante de Segunda Clase del Cuerpo de Delinean-
tes de la Zona, DON AURELIO MARTINEZ SANCHEZ.

DECRETO VISIRIAL DE 14 DE ABRIL DE 1947, disponiendo
quede sin efectos el acuerdo de cese en el Servicio de Resguardo de
Aduanas, del Vigilante DON JUAN RUIZ SANCHEZ, dictado en 3 de
enero de 1945, y se considere al mismo, y a partir del día 10 del mis-
mo mes y año, en la situación de "excedente voluntario" por un periodo
de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco.

DECRETO VISIRIAL DE 16 DE ABRIL DE 1947, disponiendo que-
de sin efectos el decreto Visirial que se expidió en 28 de febrero de
1947 disponiendo el cese en esta Administración del Auxiliar Primero
del Cuerpo General Administrativo DON MANUEL TORRES GOMEZ, el
cual será considerado como en situación de "excedencia activa", a
partir del día 14 de diciembre de 1944.

Delegación de Asuntos Indígenas

**DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DEL CHEJ DE BENI
HAMAIID (METIUA-CHAUEN), SID ABDSELAM BEN MOHAMMED
BEN CHAARA**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nues-
tra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer el
cese de Sid Abdselam Ben Mohammed Ben Chaara en el cargo de Chej
de la fracción de Beni Hamaid de la cabila de Metiua (Chauen), con

efectos administrativos de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Los que esto leyeren óbren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 24 de Rabía 2.^a de 1366 (correspondiente al 18 de marzo de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 18 de marzo de 1947.—El Delegado General, P. A., MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DEL CHEJ DE LA FRACCION DE BENI MASELIMAN (BENI BUSERA-CHAUEN), SID EL HACH MOHAMMED BEN HAMMAR BEN SEDDIC ALANTI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer el cese de Sid El Hach Mohammed Ben Hamman Ben Seddic Alanti en el cargo de Chej de la fracción de Beni Maseliman de la cabila de Beni Búsera (Chauen), con efectos administrativos de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 24 de Rabía 2.^a de 1366 (correspondiente al 18 de marzo de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 18 de marzo de 1947.—El Delegado General, P. A., MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL CAID DE BENI TUZIN, A SID ABDSELAM BEN AL-LAL HACH MOHAND CHOJO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Caid de la cabila de Beni Tuzin (Quert), a Sid Abdselam Ben Al-lal Hach Mohand Chojo, con efectos administrativos de primera de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 28 de Rabía 2.^a de 1366 (correspondiente al 22 de marzo de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 22 de marzo de 1947.—El Delegado General, P. A., MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL CAID DE BENI TUZIN (QUERT), A SI DRIS AMARUCH DADU

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Mejasni del Caid de la cabila de Beni Tuzin (Quert) a Si Dris Amaruch Dadu, con efectos administrativos de primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 28 de Rabía 2.^a de 1366 (correspondiente al 22 de marzo de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 22 de marzo de 1947.—El Delegado General, P. A., MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJASNI DEL CAID DE LA CABILA DE BENI TUZIN, A SID ABDELGRIM BEN MOHAMMED MOH EL HACH CHOJO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Caid de la cabila de Beni Tuzin (Quert), a Sid Abdelgrim Ben Mohammed Ben Moh El Hach Chojo, con efectos administrativos de primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 28 de Rabía 2.^a de 1366 (correspondiente al 22 de marzo de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 22 de marzo de 1947.—El Delegado General, P. A., MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DEL MEJASNI DEL CAID DE BENI TUZIN (QUERT), SI MIZIAN BEN HADDU BEN EL HACH

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer el cese de Si Mizian Ben Haddú Ben El Hach en el cargo de Mejasni del Caid de la cabila de Beni Tuzin (Quert), con efectos administrativos de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 28 de Rabía 2.^a de 1366 (correspondiente al 22 de marzo de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 22 de marzo de 1947.—El Delegado General, P. A., MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL DISPONIEND EL CESE DEL MEJASNI DEL CAID DE BENI TUZIN (QUERT), SI MOHAND BEN AAMAR BEN MOHAMMED

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Si Mohand Ben Aamar Ben Mohammed en el cargo de mejasni del Caid de la cabila de Beni Tuzin (Quert), con efectos administrativos de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 28 de Rabía 2.^a de 1366 (correspondiente al 22 de marzo de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 22 de marzo de 1947.—El Delegado General, P. A., MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DEL MEJASNI DEL CAID DE BENI TUZIN (QUERT), SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN DRIUCH EL ANTOHI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer el

cese de Si Mohammed Ben Mohammed Ben Driuch El Antohi, en el cargo de mejasni del Caid de Beni Tuzín (Quert), con efectos administrativos de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 28 de Rabía 2.^a de 1366 (correspondiente al 22 de marzo de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 22 de marzo de 1947.—El Delegado General, P. A., MANUEL LARREA.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON ABRAHAM MOSES ISRAEL PARA ADQUIRIR EN REPRESENTACION DE DON JOSE MELERO MELERO UNA CASA SITA EN EL MERRA, (TETUAN), PROPIEDAD DE AHMED BEN MOHAMMED EL TEL-LAL

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras,

Decretamos:

Que se autorice a Abraham Moses Israel, en representación de José Melero Melero, para adquirir a Sid Ahmed Ben Mohammed Tel-lal, una casa, propiedad de éste, sita en el Barrio "El Merra" junto a la fábrica de curtidos de Tetuán, que limita con la carretera y las propiedades de Esquirech y el Marrachi; debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las administraciones de los bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Yumada 1.^a de 1366 (correspondiente al 15 de abril de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 15 de abril de 1947.—El Delegado General, P. A., MANUEL LARREA.

Visto el Decreto Visirial de fecha 8 de Rabíaa 1.ª de 1365 (correspondiente al 10 de febrero de 1946) concediendo la prórroga de un año para el deslinde de la citada finca.

Visto que dentro del plazo señalado por la Comisión, no hubo reclamación alguna de particulares ni entidades.

Visto que tampoco se presentaron reclamaciones durante el plazo de la prórroga del deslinde y no obstante ello, se recogieron documentos que, presentando dudas por su antigüedad e imprecisión sobre límites, emplazamiento y extensión, no fueron admitidos por no ser válidos.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen,

Decretamos:

Se acuerda la aprobación del expediente de deslinde de esta finca con arreglo al tenor siguiente:

1.º—Se segregan 30 hectáreas que se conceden al poblado de Abruch para dedicarlas al cultivo.

2.º—Se segregan también 45 hectáreas cedidas al poblado de Busta para iguales fines.

3.º—Igualmente se acuerda respetar los "marfac" de Macacha, Barranda, Abruch y Busta, poblados circundantes, concediéndoles los derechos de pastoreo, leña, carbón y madera para sus casas y arados, así como lugar en el bosque para sus enterramientos, quedando reguladas estas condiciones por los Servicios Técnicos de la Administración de la Zona.

4.º—La parte propiedad del Majzen queda delimitada:

Al Norte: Desde el piquete núm. 1, situado en la carretera de Bah-Taza a Telata de Beni Ahamed, en el cruce del Barranco de Bahdah y en la dirección aguas abajo, los piquetes 2 y 3, dejando este barranco y paralelo con la carretera, los piquetes 4, 5 y 6 quedando segregada la parcela cultivada por los naturales del poblado de Macacha comprendida entre los piquetes y la carretera mencionada; del piquete número 6 al 18, límite natural siguiendo el eje de la carretera de Bah-Taza a Telata; del piquete 18 al 25, rodeando un viñedo roturado por los naturales del poblado de Barranda y del 25 al 37, siguiendo el eje de la carretera mencionada.

Al Este: Desde el piquete 37 hasta el 45, limitando con terrenos roturados por los habitantes de Barranda y "marfac" de dicha población; del 45 al 48 cruzando el barranco de Gain Burna y el camino que conduce de Barranda a Abruch; desde el 48 al 54 con terrenos roturados por los habitantes del poblado de Tangaia; desde el 54 al 56, en línea quebrada cortando el camino de Abruch a Barranda.

Al Oeste: Desde el piquete 72 al 77, con el marfac y terrenos roturados por los habitantes del Poblado de Busta; del 77 al 84, con 45 hectáreas donadas al mencionado poblado para dedicarlas al cultivo; desde el 84, donde termina dicha segregación, continúa el perímetro bordeando el bosque hasta el piquete 92; del 92 al 95 con Kudia Menihha, cortando el camino de Busta a Macacha y el barranco de Bahdah; del 95 al 98, rodeando terrenos de labor del poblado de Macacha; del 98 al 99, con Kudia Menihha y desde el piquete 99 al 1, con el barranco de Bahdah, donde se cierra el perímetro de la finca y queda definido el límite Oeste.

Al Sur: Desde el piquete 56 al 60, con el marfac del poblado e Abruch del 60 al 68, con 30 Has. cedidas para cultivo al poblado de Abruch y del 68 al 72, con el marfac del citado poblado.

Siendo su superficie 2.582 hectáreas, 87 áreas y 50 centiáreas.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Los que esto leyeren obrén a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 27 de Rabía 1.^a de 1366 (correspondiente al 19 de febrero de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **AHMED EL HAD-DAD.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 19 de febrero de 1947.—El Delegado General, P. A., **MANUEL LARREA.**



Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS A LOS CAIDES Y MULACEMIN DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa en 12 de Junio del año 1946 y publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 25, por el que se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a los Caidés, Mulazemin y Mokademin de las Fuerzas Jalifianas, desde la

fecha de la primera revista administrativa como Mocaderi.

Decretamos:

Que los Caidés y Mocademin que figuran en las relaciones que a continuación se insertan, tienen reconocido los quinquenios que en las mismas se hacen constar, con las cantidades que a cada uno se le consignan, que percibirán a partir de la fecha que también se menciona.

Dado en Tetuán a 23 de Yumada 1.^a de 1366 (correspondiente al 15 de abril de 1947).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, AHMED EL HAD-DAD.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 15 de abril de 1947.—El Delegado General, P. A., MANUEL LARREA.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

Relación nominal del personal de estas Fuerzas, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, dependientes de esta Subinspección, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Junio del año 1946 (Boletín Oficial de la Zona número 25), con expresión de las cantidades a percibir.

Empleo	Núm. del Escala-fón	NOMBRES	Núm. de quinquenios que se les acredita	Cantidad que se les reconoce	Efectos administrativos			OBSERVACIONES
					Pesetas	Día	Mes Año	
DE LA MEHAL-LA JALIFIANA								
DE TETUAN N.º 1								
Kaid 2.º	193	Sid Aamar Ben Mohammed B. Mizian	2	1.000	1	Marz. 1947	Mokaden	Por llevar 10 años desde su primera revista administrativa como
Mokaden	145	Si Mohammed B. Tuhami B. Arres Uriagli	4	2.000	1	Marz. 1947	Por id. 20 años id.	
DE LA MEHAL-LA JALIFIANA								
DE MELILLA N.º 2								
Kaid Rahá	14	Si Meydub B. Abdselam Muley Ali	5	2.500	1	Febr. 1947	Por id. 25 años id.	
DE LA MEHAL-LA JALIFIANA								
DE RIF N.º 5								
Kaid 2.º	137	Si Benaicha Ben Mohammed	4	2.000	1	Marz. 1947	Por id. 20 años id.	
otro	189	Si Moh Ben Aamar	2	1.000	1	Dcbr. 1946	Por id. 10 años id.	

Tetuán 15 de Abril de 1947.—El Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso.**

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

ACUERDO DE 14 DE ABRIL DE 1947, disponiendo la baja en esta Administración con efectos de 28 de marzo de 1947, por fallecimiento, de la Enfermera Marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, FATMA BENTZ YEL-LUL RAHMA.

ACUERDO DE 18 DE ABRIL DE 1947, disponiendo el destino a la Alta Comisaría del Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo, DON DAMIAN NARCISO BELLOSO MARTINEZ.

ACUERDO DE 31 DE MARZO DE 1947, nombrando Secretario de la Dirección de Prensa, Radio y Turismo de la Delegación de Educación y Cultura, con efectos de 1.º de enero del año actual, a DON MANUEL JIMENEZ LOPEZ.

ACUERDO DE 31 DE MARZO DE 1947, nombrando Técnico encargado de Retransmisiones y líneas microfónicas de la Dirección de Prensa, Radio y Turismo dependiente de la Delegación de Educación y Cultura, con carácter provisional y efectos de 1.º de enero del año actual, a DON RICARDO CORVALAN GARCIA.

ACUERDO DE 31 DE MARZO DE 1947, nombrando Vigilante de la Residencia de Estudiantes Marroquíes de la Delegación de Educación y Cultura, con carácter provisional y efectos de 1.º de enero del año actual, a DON MANUEL GIL JOANA.

ACUERDO DE 31 DE MARZO DE 1947, nombrando Traductor de Francés de la Dirección de Prensa, Radio y Turismo, con carácter provisional y efectos de 1.º de enero del año actual, a DON ANTONIO COLLADO MELLADO.

ACUERDO DE 16 DE ABRIL DE 1947, nombrando Director de Excavaciones del Servicio de Arqueología de la Delegación de Educación y Cultura, con carácter provisional y efectos de 1.º de enero del año actual, a DON RAFAEL FERNANDEZ DE CASTRO.

ACUERDO DE 16 DE ABRIL DE 1947, nombrando Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, con carácter provisional, a DON JOSE GRACIA RIVERA.

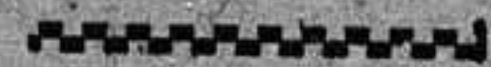
ACUERDO DE 18 DE ABRIL DE 1947, nombrando Practicante de

los Servicios Sanitarios de la Zona, con carácter provisional, a DON BERNARDO MORENO VECINA.

ACUERDO DE 14 DE ABRIL DE 1947, concediendo un cuarto quinquenio de 200 pesetas anuales, a partir del día 1.º de enero del año actual, al Intérprete Auxiliar de Segunda Clase del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, DON MIMON BITAN BENCHIMOL.

ACUERDO DE 16 DE ABRIL DE 1947, concediendo un primer quinquenio, en la cuantía de 500 pesetas anuales y a partir del día 4 de abril de 1947, al Jefe de Negociado de Tercera Clase del Cuerpo Técnico de Correos, DON LIBRADO APARICIO GARCIA.

ACUERDO DE 18 DE ABRIL DE 1947, disponiendo la anulación del nombramiento que se expidió, por error involuntario, a favor de DON JOSE ESTRELIA MARTINEZ, designándole Interventor de Marina de la Zona Sur del Protectorado, por no existir tal cargo en el vigente Presupuesto.



ANUNCIO

DE CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE AUXILIARES DE FARMACIA EN LOS DISTINTOS DEPOSITOS TERRITORIALES DE MEDICAMENTOS

Vacantes, por nueva creación, cuatro plazas de Auxiliares de Farmacia en los distintos Depósitos Territoriales de Medicamentos dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo y otras 5.000 pesetas de gratificación, se anuncia su provisión mediante concurso-oposición con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 20 años y menor de 35.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por dictamen del Tribunal Médico designado por la Dirección de Sanidad.
- d) Carecer de antecedentes penales los españoles.
- e) Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante certificado del Gobernador Civil y del Delegado de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. los españoles. Acreditar buena conducta por medio de certificado del Kaid o Baja correspondiente, visado por el Interventor, los marroquíes.
- f) Queda exceptuado de los requisitos enumerados en la base primera el personal subalterno de los Servicios Sanitarios, que en la

actualidad presten servicio y que soliciten tomar parte en el presente Concurso.

Segunda.—Los concursantes presentarán sus instancias dirigidas al Excmo señor Alto Comisario de España en Marruecos, en la Delegación General), antes del día 10 del próximo mes de junio, acompañadas de las condiciones enumeradas en la base Primera como indispensables y los justificantes de cuantos méritos desee aportar el interesado.

Tercera.—Los concursantes serán sometidos a un examen ante un Tribunal que designará la Dirección de Sanidad de la Zona, para realizar los ejercicios del programa que a continuación se inserta. El ejercicio teórico será escrito y constará de dos temas sacados a suerte, uno del apartado 1.º y otro del 2.º, dándose al aspirante un plazo máximo de cuatro horas para desarrollarlo. El ejercicio práctico constará de un ejercicio sacado a suerte, que se desarrollará en un tiempo no mayor de 40 minutos.

Cuarta.—Los concursantes nombrados deberán efectuar su incorporación a su destino, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de sus nombramientos, y se regirán para todos los efectos por las disposiciones vigentes.

El nombramiento no será definitivo hasta pasados seis meses del ejercicio del cargo.

Tetuán, 23 de abril de 1947.—El Delegado General Acctal., MANUEL LARREA.

PROGRAMA

para el Concurso-oposición para cubrir plazas de Auxiliares de Farmacia en los distintos Depósitos Territoriales de Medicamentos

EJERCICIO TEORICO APARTADO PRIMERO

Tema 1.º—Cálculo elemental.— Decimales y quebrados.— Razones y proporciones.— Operaciones y ejemplos prácticos (para la exposición de este tema el Tribunal dictará ejemplos y problemas a resolver por los opositores).

Tema 2.º—Calefacción.— Diversos métodos.— Calefacción directa.— Baño María.— Estufas.— Hornos.— Termómetros.— Diferentes escalas termométricas.— Reducción de unas a otras.— Termómetros de máxima y mínima.— Sus aplicaciones.

Tema 3.º—Medidas de peso del sistema métrico decimal.— Determinación del peso de los cuerpos.— Balanzas.— Comprobación de balanzas y pesas.— Diferentes medios de hacer las pesadas.

Tema 4.º—Medidas de volumen del Sistema métrico decimal.— Me-

didas aforadas y graduadas.— Manera de practicar la medición.— Pipetas.— Buretas.— Comprobación.— Errores.

Tema 5.º—Relación de peso y volumen.— Densidad de los líquidos, aparatos para su determinación.— Areómetros.— Densímetros.— Diversas escalas.— Alcohómetro centesimal de Gay-Lussac.— Corrección de las determinaciones.

Tema 6.º—Disolución.— Definición de disolvente.— Su división.— Enumeración de los disolventes más usados.— Disolución de sólidos y líquidos.— Filtración.— Su objeto.— Diversos modos de practicarla.— Trompa de absorción.— Otros procedimientos para acelerar la filtración.— Filtración en caliente.

Tema 7.º—Evaporación, modo de efectuarla.— Evaporación al aire y a temperaturas superiores a la ordinaria.— Desecadores.— Calcina—ción.— Diferentes modos de efectuar la.— Desecadores.— Calcina—ción.— Diferentes modos de efectuarla.

Tema 8.º—Destilación.— Objeto de la misma.— Procedimientos para efectuarla.— Destilación ordinaria.— Destilación fraccionada.— Destilación a baja presión.— Descripción del alambique.— Sublimación.

Tema 9.º—Esterilización.— Definición y objeto.— Esterilización por el calor y por los antisépticos.— Diferentes medios de aplicar el calor.— Esterilización por calor seco.— Aparatos para practicarla.— Horno de Pasteur.— Útiles y sustancias que pueden esterilizarse por este medio.— Flameado.

Tema 10.—Esterilización por calor húmedo.— Autoclaves.— Definición y manejo.— Relación de la presión con la temperatura.— Diferentes temperaturas de esterilización.— Utensilios y sustancias que exigen este procedimiento.— Tindalización.— Esterilización por filtración.— Diversos filtros.— Limpieza y esterilización de los mismos.

APARTADO SEGUNDO

Tema 1.º—Pulverización.— Sus fines.— Procedimientos mecánicos.— Procedimientos físicos.— Idem químicos.— Tamización.— Aparatos empleados, descripción.— Fusión.— Su objeto.— Fusión acuosa e ignea.— Elección de utensilio más adecuado según la temperatura de fusión.

Tema 2.º—Maceración ordinaria y fraccionada.— Digestión.— Infusión y Decocción.— Lixiviación.— Lixiviadores más usados Elección de aparato según el disolvente.— Expresión.— Compresión manual.— Diferentes clases de prensas.— Decantación.— Diversos métodos de efectuarla.

Tema 3.º—Jarabes.— Su preparación.— Clasificación.— Métodos e apreciar su concentración.— Conservación.— Melitos.— Sacaruros — Granulados.— Emulsiones.— Sus clases y preparación.

Tema 4.º—Pomada y unguentos.— Diferencias.— Preparación.—

Emplastos.— Parches.— Esparadrapos.— Preparación.— Papeles si-
napicos.

Tema 5.º—Tabletas.— Pastillas.— Trociscos.— Preparación.—
Grageado.— Obleas medicinales.— Cierre de las mismas.

Tema 6.º—Pildoras y granulos.— Preparación de la masa.— Pil-
dorero.— Pláteado.— Engelatinado.— Barnizado.— Queratinizado.

Tema 7.º—Capsulas gelatinosas.— División.— Preparación.— Su-
positorios Ovulos.— Candelillas.— Preparación.

Tema 8.º—Inyectables.— Preparación de los líquidos.— Prepara-
ción de las ampollas.— Lavado de las mismas.— Utiles para llenar-
las.— Cierre.— Esterilización.

Tema 9.º—Preparación de material de curación.— Gasas.— Algo-
dones.— Compresas.— Sedas.— Catgut.— Tubos.— Esterilización.

Tema 10.—Condiciones que deben reunir las prescripciones facul-
tativas para proceder a su despacho.— Dificultades que puede presen-
tar su interpretación.— Cuáles son estas obligaciones en que se en-
cuentra el Practicante de dar cuenta al Farmacéutico antes de proceder
a su despacho.

EJERCICIO PRACTICO

Tema 1.º—Efectuar una pesada y una medida con precisión.

Tema 2.º—Determinación de una densidad en un líquido.—Deter-
minación de un grado alcohólico.

Tema 3.º—Preparación y filtración de una solución. (medicinal o
reactivo).

Tema 4.º—Preparación de unos lapiceros de nitrato de plata
mitigado.

Tema 5.º—Preparación de una fórmula en la cual tome parte una
infusión.

Tema 6.º—Preparación de un jarame.

Tema 7.º—Preparación de una pomada.

Tema 8.º—Preparación de una fórmula en obleas y papeles.

Tema 9.º—Preparación de unas pildoras.

Tema 10.—Preparación de una Emulsión.

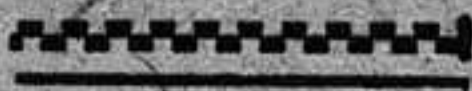
Tema 11.—Preparación de unos supositorios.

Tema 12.—Preparación de unos óvulos.

Tema 13.—Preparación de una fórmula de inyectables.

Tema 14.—Preparación de una gasa yodofórmica.

Tema 15.—Preparación y esterilización de unas compresas.



Intervención Principal de Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

COSTA ATLANTICA — MARRUECOS

(Proximidades de Arcila)

ALMADRABA GÁRIFA

Situación aproximada del Centro:

Latitud Norte: 35.° — 32' — 7" 6

Longitud : 6.° — 2' — 25" W.

Detalle.—El día 19 del actual, dió comienzo el calamanto.

Tetuán a 21 de abril de 1947.—El Interventor Principal de Marina,
SANTIAGO ANTON.

AVISO A LOS NAVEGANTES

ALMADRAB "LAS CUEVAS"

OCEANO ATLANTICO — (Proximidades de Arcila)

Situación del Centro:

Latitud Norte: 35.° — 27' — 10" 3.

Longitud : 6.° — 05' — 52" W.

Detalle.—El día 17 del actual dió comienzo el calamanto de esta almadraba.

Tetuán, 18 de abril de 1947.—El Interventor Principal de Marina,
SANTIAGO ANTON.

Delegación de Asuntos Indígenas

INDICE DE DISPOSICIONES

DICTADAS REFERENTES A PERSONAL, POR ESTA DELEGACION,
EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL REGLA-
MENTO PROVISIONAL DE 16 DE JULIO DE 1945

NOMBRAMIENTOS

24-3-47.—Enfermera Provisional de los S. S. de la Zona Fatma Bentz
Mohamed Riffi.

28-3-47.—Enfermera Provisional de los S. S. de la Zona, Fatma Bentz
Mohamed Tahar.

- 8-4-47.—Enfermera Provisional de los S. S. de la Zona, Fatma Bentz Soliman Zerual.
- 10-4-47.—Mozo de los Servicios Sanitarios de la Zona, Dris Ben Dris Gailan.

EXCEDENCIAS

- 8-3-47.—Comadrona de los S. S. de la Zona, pasa a la situación de "excedencia voluntaria", doña Carmen Gentil González.
- 14-3-47.—Enfermera de los S. S. de la Zona, Henia Bentz Mohamed Abdi, "excedencia voluntaria".

CESES

- 27-3-47.—Enfermera de los S. S. de la Zona, Fatma Bentz Mohatar El Uadrasi, a petición propia.
- 24-3-47.—Enfermera de los S. S. de la Zona, Erhimo Bentz Dris Gailan, a petición propia.

Tetuán a 14 de abril de 1947.—El Delegado, LARREA.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Acuerdo de la Delegación de Economía, Industria y Comercio fijando beneficios máximos en la transacción de mercancías al por mayor y detall

Vista la necesidad de regular el mercado de precios, y evitar las anomalías existentes en la actualidad, se establece la siguiente "Tabla de beneficios máximos", en la venta al por mayor y detall:

Nomenclatura de los artículos	% en ventas al por mayor	% en ventas al por menor
Cementos	10 %	
Combustibles minerales sólidos	15 %	10 %
Combustibles minerales líquidos	Tasa	
Lubrificantes		35 %
Los demás artículos de vidrio y cristal tallados, esmerilados o decorados que no sean adorno	25 %	25 %
Barro obrado, loza y porcelana en artículos de la construcción y sanitarios	25 %	
Los demás artículos de dichas materias que no sean de adorno	25 %	25 %

Nomenclatura de los artículos

Nomenclatura de los artículos	por mayor	% en ventas al por menor
Madera ordinaria y sin labrar y los envases de madera, tablas, tablones, vigas y viguetas.	25 %	
Madera obrada en muebles y artículos de todas clases		30 %
Madera fina en tablones, tablas y hojas	25 %	
La misma en muebles y demás artículos		30 %
Manufacturas de corcho		30 %
Manufacturas de caña, bambú, roten, junco, crin vegetal, paja, viruta, esparto y demás análogos aunque tengan mezcla de otras materias		30 %
Alpargatas	15 %	15 %
Cuero y pieles curtidas	15 %	15 %
Calzado		30 %
Sebo y grasas minerales	15 %	15 %
Tripas	20 %	
Hierros comerciales en todas sus formas, aunque estén galvanizados, estañados o cubiertos de otras materias		25 %
Trefilería		25 %
Ferretería, tornillos, puntas, clavos, cerraduras, herrajes, herramientas de mano, cocina, caloríferos, molinos de café, máquinas de cortar y picar carne movidas a mano, radiadores, balconajes, verjas, muebles y demás manufacturas análogas	20 %	20 %
Quincalla, etc.	25 %	25 %
Cobre y sus aleaciones en barras, cables, alambres, tubos y planchas, cubiertas o nó de otros metales	15 %	15 %
Las demás manufacturas de cobre y sus aleaciones estén o nó doradas o plateadas, excepto en bisutería	15 %	15 %
Manufacturas de los demás metales y sus aleaciones, excepto los objetos de adorno	15 %	25 %
Máquinas agrícolas y aperos de labranza	15 %	15 %
Maquinaria de todas clases y sus piezas, así como los útiles y herramientas de las mismas	15 %	15 %

Nomenclatura de los artículos	% en ventas al por mayor	% en ventas al por menor
Máquinas de coser, bordar, hacer medias y demás análogos y sus piezas		35 %
Material eléctrico		60 %
Cables e hilos para instalaciones eléctricas ...	15 %	25 %
Fonógrafos, gramófonos y aparatos análogos.		35 %
Balanzas, básculas y demás aparatos de peso que no sean de laboratorio		30 %
Relojes de bolsillo, pulseras y sus piezas, excepto los de metales preciosos		60 %
Relojes de mesa, cuadro o péndulo y sus piezas		50 %
Máquinas de escribir, calcular, registradoras y demás aparatos automáticos cualquiera que sea su combinación mecánica		40 %
Velocípedos, motocicletas, vehículos de conducción para enfermos y niños y sus piezas		30 %
Automóviles		25 %
Piezas de automóviles		40 %
Cubiertas y cámaras		30 %
Productos químicos comerciales y drogas de todas clases		25 %
Materias colorantes, pinturas, tinturas y barnices de todas clases		30 %
Aceites vegetales y animales de aplicación industrial		35 %
Azufre		25 %
Bujías	10 %	15 %
Jabones ordinarios e industriales	10 %	10 %
Perfumería de todas clases y jabones de tocador	15 %	15 %
Abonos		15 %
Productos vegetales no expresados	15 %	15 %
Colas, gelatinas y demás albuminoides	15 %	15 %
Cremas y betunes	15 %	20 %
Papel, cartón, cartulina, sin manufacturar ...	20 %	
Id. id. id. manufacturados	15 %	15 %
Algodón esterilizado e hidrófilo		30 %
Hilados de algodón	15 %	15 %

Nomenclatura de los artículos	% en ventas al por mayor	% en ventas al por menor.
Tejidos de algodón, crudos, blancos, teñidos, estampados o fabricados con hilos teñidos, entre los que se comprenden los denominados tubit, percales y Vichy	10 %	15 %
Id. id. id. labrados, acolchados, perchados, pañas y veudillo	15 %	20 %
Id. id. id. de punto y malla	15 %	25 %
Los demás tejidos de algodón	15 %	15 %
Tejidos de algodón de todas clases en prendas confeccionadas	15 %	20 %
Tejidos de todas clases de las demás fibras vegetales	15 %	20 %
Prendas confeccionadas de las mismas	15 %	25 %
Bramante, cordelería y jarcia de fibras vegetales	10 %	15 %
Lanas en bruto y lavadas	10 %	15 %
Hilados de lana sin teñir y teñidos	15 %	15 %
Tejidos y demás manufacturas de lana, cerdas, crin o pelo	15 %	25 %
Hilados de seda natural y artificial	15 %	20 %
Tejidos de punto y malla de seda natural	20 %	25 %
Tejidos y pasamanería de seda natural y sus confecciones	20 %	25 %
Tejidos y confecciones de todas clases de seda artificial	15 %	25 %
Manufacturas de caucho	15 %	20 %
Celuloide, asta, hueso, pasta y análogos manufacturados	15 %	30 %
Juegos y juguetes	15 %	30 %
Los demás artículos fabricados no expresados en esta clasificación excepto los objetos de lujo y uso supérfluo	20 %	30 %
Carnes saladas, el tasajo y la cecina	15 %	20 %
Embutidos de todas clases y jamones en estado natural o cocidos	15 %	20 %
Bacalao, sardinas, y demás pescados salpseudados y ahumados	10 %	15 %
Conservas de todas clases	15 %	15 %
Patatas	10 %	15 %
Arroz	10 %	10 %

Nomenclatura de los artículos	% en ventas al por mayor	% en ventas al por menor
Lentejas	10 %	10 %
Alubias	10 %	10 %
Garbanzos	10 %	10 %
Los demás granos y legumbres	10 %	10 %
Harinas	5 %	10 %
Semillas y piensos	8 %	15 %
Todas las frutas secas o desecadas	15 %	15 %
Azúcar y glucosa	5 %	10 %
Café	50 ctms. al tostadero	1'30 kg. al detallista
Té	15 %	10 %
Los demás coloniales	15 %	15 %
Sémolas y pastas para sopa	10 %	15 %
Aceites alimenticios	5 %	10 %
Galletas, chocolates y confituras	15 %	20 %
Miel de abejas	15 %	20 %
Alcohol	15 %	15 %
Vinos corrientes a granel	10 %	15 %
Vinos corrientes embotellados	15 %	15 %
Vinos generosos y espumosos	20 %	20 %
Licores y demás bebidas alcohólicas	20 %	25 %
Leche al natural o en polvo y sus derivados (esterilizada, condensada, queso, mantequilla, etc).	5 %	10 %
Margarina	10 %	10 %
Huevos		20 %

NOTAS:

1.^a—Los casos para los cuales no se indica tanto por ciento de beneficios en ventas al por mayor o menor, se entenderá que el establecido será repartido entre mayorista y minoristas de común acuerdo.

2.^a—Constituirá base para el cálculo del beneficio, el costo en almacén de la mercancía, sin que pueda gravarse su precio por el concepto de mermas naturales, con la excepción de las patatas, para la que podrá admitirlos la Delegación de Economía, previa justificación, en cada caso.

3.^a—Los beneficios en las ventas de especialidades y productos farmacéuticos serán los que se fijen por la Inspección de Sanidad de la Zona.

4.^a—Los beneficios en las ventas de carnes, pescados, hortalizas y

frutas, serán fijados, según las circunstancias, por las Juntas de Servicios Municipales respectivas.

La presente tabla de beneficios máximos modifica la establecida en la Ordenanza de precios de 31 de mayo de 1941.

Tetuán, 15 de abril de 1947.—El Delegado de Economía, Industria y Comercio, AGUSTIN ACHUTEGUI.

INSPECCION DE INDUSTRIAS

A V I S O

EXTRACTO DE PETICION DE INDUSTRIA.

Peticionario: SUCESORES DE ANDREA LUPO.

Objeto de la industria: Ampliación de su fábrica de crin vegetal.

Emplazamiento: Carretera Tetuán-Tánger, kilómetro 5.

Instalación: 6 peinadoras.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 14 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, JOSE LUIS PAMPIN.—V.º B.º—El Delegado, A. ACHUTEGUI.

A V I S O

EXTRACTO DE PETICION DE NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: IBERO-AFRICANA DE PERFUMERIAS, S. L.

Emplazamiento: Río Martín.

Objeto de la industria: Fabricación de productos de perfumería.

Producción: Agua de colonia, polvos, cremas y barras de labios.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 16 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, JOSE LUIS PAMPIN.—V.º B.º—El Delegado, A. ACHUTEGUI.

A V I S O**EXTRACTO DE PETICION DE NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: MOHAMED BEN AHMED ALUI MERIBTO.

Objeto de la industria: Fabricación de ladrillos.

Emplazamiento: Kilómetro 3 de la carretera Tetuán-Tánger.

Características: Moldeo manual y horno moruno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 15 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, JOSE LUIS PAMPIN.—V.º B.º—El Delegado, A. ACHUTEGUI.

A V I S O**EXTRACTO DE PETICION DE NUEVA INDUSTRIA.**

Peticionario: AHMED BEN AHMED LAMBRANI.

Objeto de la industria: Molino molturador de cereales.

Emplazamiento: Puerta de Regulares, Tetuán.

Capacidad de producción: 100 kgs. por hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Inspección General Aranda, 11.

Tetuán, 15 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, JOSE LUIS PAMPIN.—V.º B.º—El Delegado, A. ACHUTEGUI.

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones**Jefatura de los Servicios de Correos****A V I S O**

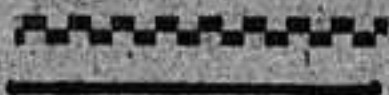
Por el presente aviso se hace público que con el fin de adjudicar la contratación del suministro de 9.000.000 de sellos para el correo ordinario para esta Zona de Protectorado, se procederá a la celebración del correspondiente concurso en Tetuán, Delegación de Obras

Públicas y Comunicaciones —Servicio Central— el día 22 de Mayo del corriente año, a las doce horas de dicha día.

El pliego de condiciones legales y técnicas, modelo de proposiciones, etc., podrá ser consultado por las personas interesadas, en Tetuán en la Jefatura, de los Servicios de Correos de la Zona, y en el Servicio Central de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones y en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Las proposiciones deberán ser depositadas en la Secretaría de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, la que expedirá el debido acuse de recibo, indicando día y hora de la presentación, en un plazo que se fija hasta las once horas del día 22 de mayo próximo.

Tetuán, 21 de abril de 1947.—El Delegado, VICENTE MARTORELL.



Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

Relación nominal del personal que se expresa con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de la Gratificación Especial de Campo.

Teniente de Infantería, don Claudio Lamas de la Fuente.—Mehalla de Tetuán núm. 1.

Cabo 2.º de Infantería, don Salvador Clavijo Rodríguez.—Mehalla Jalifiana de Tetuán núm. 1.

Tetuán, a 16 de abril de 1947.—El Coronel Subinspector, GUMERSINDO MANSO.

